



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Reglamento Interno



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.
FECHA: [Mayo 11/2021](#)

MAYO 2021



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
MISIÓN DEL IM.....	2
VISIÓN DEL IM.	2
VALORES.....	3
DEPENDENCIA Y FINALIDAD	3
OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE LA LEO DEL IM.....	4
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE LA LEO DEL IM.....	4
DE LOS ALUMNOS	4
DE LA REINSCRIPCIÓN.	5
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	6
DE LA CALIFICACIÓN.....	9
DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES.....	9
DE LAS BECAS.....	11
DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES.....	12
TITULACIÓN:.....	12
Art. 49°. - Requisitos para la revisión de estudios para efectos de titulación:.....	12
Art. 50°. - Opciones de titulación:	12
Art. 53°. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	14
Art. 54°. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS	14
Art. 57°. - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	15
DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.....	16

ANEXO INSTRUCTIVO DE PAGOS

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia / Colegio de Ciencias y Humanidades

(Incorporadas a la DGIRE - UNAM, Claves 3033 y 2033 respectivamente)

caja@institutomarillac.edu.mx



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADEMICA
AUTORIZADO.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia / Colegio de Ciencias y Humanidades

(Incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, Claves 3033 y 2033 respectivamente)



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Enfermería y Obstetricia del Instituto Marillac, I.A.P, (IM) ha sido creada por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, fueron las formadoras de la Compañía en la Provincia de México: como una extensión de su labor igual para proporcionar a jóvenes y adultos, de escasos recursos económicos, una educación integral, que les permita vivir responsablemente y en actividad de servicio con Espíritu Vicentino.

El Manual de Disposiciones y Procedimientos (MDP) para el Sistema Incorporado (SI) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) establece que todas las instituciones educativas deberán contar con un Reglamento Interno sancionado por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) que no contravenga la Legislación Universitaria y habrá de darse a conocer, antes de la inscripción, a los alumnos y/o padres de familia.

El presente reglamento constituye un grupo de normas que regulan y guían las funciones de la Escuela de la Licenciatura de Enfermería y Obstetricia (LEO) del IM, los derechos y obligaciones de los alumnos y los procedimientos que deberán ser acatados de acuerdo con la legislación universitaria de la DGIRE-UNAM.

MISIÓN DEL IM.

Propiciamos educación a jóvenes en nivel Bachillerato y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, basada en el carisma vicentino de servicio, afectivo y efectivo, para generar egresados autónomos con sentido de solidaridad y capacidad de entregarse a los demás

VISIÓN DEL IM.

Somos, una Institución Educativa que egresa personas con excelencia académica, calidez y sentido de servicio y responsabilidad.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

VALORES

Cabe señalar que los valores que reflejan el quehacer del Instituto Marillac, IAP además de ser el referente para desempeño de los colaboradores, son también la base de la información académica y personal del alumnado, por ello la importancia de la transmisión constante de estos:

- Respeto. - Es el reconocer y cuidar el valor de la persona.
- Responsabilidad. - El cumplimiento voluntario de los compromisos; normas, deberes y obligaciones hacía sí mismo y en el entorno, siendo consciente de sus consecuencias y de cómo afrontarlas.
- Humildad. - Es el reconocimiento y aceptación de nuestras cualidades, capacidades, limitaciones y debilidades; para descubrir lo que podemos mejorar y potencializar.
- Solidaridad. - Actitud de cooperación y ayuda mutua entre las personas para lograr un fin o un bien común.
- Servicio. - Es la actitud de colaboración con el propósito de atender a las necesidades de los demás de manera voluntaria, desinteresada y generosa.

Su lema " SER SIEMPRE MÁS – SER SIEMPRE MEJOR " encierra todo un programa de superación, tanto para los alumnos como para los maestros.

DEPENDENCIA Y FINALIDAD

Art. 1º. - La Escuela de Enfermería y Obstetricia del Instituto Marillac, I.A.P., administrativamente depende de la compañía de las Hijas de la Caridad y en cuanto a la validación de estudios de la DGIRE-UNAM.

Art. 2º. - Como escuela incorporada a la UNAM, acata las disposiciones de los estatutos universitarios y las normas y reglamentos que la DGIRE emite.

Art. 3º. - Como escuela Incorporada a la UNAM, los Títulos de la Carrera de Enfermería que se imparte en esta escuela, son expedidos por la propia UNAM.

Art. 4º. - El Instituto Marillac, I.A.P., consciente de que existe en nuestra sociedad mexicana insuficiencia y gran crisis en la formación y enseñanza de jóvenes, responde a esta necesidad proporcionando a los estudiantes que la conforman, una formación integral.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE LA LEO DEL IM.

Art. 5°. - Generar profesionales en enfermería capaces de participar en las necesidades del país con consciencia social y análisis crítico para contribuir a resolver los problemas de la salud.

- a) Los alumnos aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, en el cuidado de la persona en los procesos de salud-enfermedad.
- b) Los alumnos desarrollarán su potencial humano a través de la implementación de enfoques del desarrollo humano y la salud mental.
- c) Promover la capacitación y actualización del personal docente que labora en la Escuela.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE LA LEO DEL IM.

Art. 6°. - La Dirección de la Escuela estará a cargo de una/un profesional de Enfermería con un nivel académico mínimo de licenciatura que será nombrada por la Dirección General del Instituto y avalada por la DGIIE – UNAM.

Art. 7°. - La Escuela cuenta con área de Servicios Escolares encargada de elaborar, tramitar y archivar la documentación oficial.

Art. 8°. - La Escuela cuenta con área de apoyo psicopedagógico encargada del seguimiento personalizado en el aspecto emocional de los alumnos que lo requieran y selección de alumnos de nuevo ingreso.

- a) En caso de que el alumno requiera tratamiento emocional externo, el alumno será responsable de su proceso.

Art. 9°. - El cuerpo docente de la escuela está formado por profesores de tiempo parcial y conferencistas.

Art. 10°. - Los profesores y conferencistas serán Médicos, licenciados en Enfermería, Psicólogos, Sociólogos, Nutriólogos y otros especialistas y maestros.

DE LOS ALUMNOS

Art. 11°. - Requisitos para alumnos de **nuevo ingreso**:

- a) Contar con promedio de bachillerato de 7.5 de calificación. Con promedio de 7 a 7.4 se anota en lista de espera para su valoración.
- b) Edad entre 18 a 25 años para primer semestre, fuera de este rango de edad se anota en lista de espera para su valoración.
- c) Entregar solicitud de ingreso y tramitar calendarización para la entrevista psicológica y exámenes de admisión (Conocimientos y psicométrico)
- d) Revisar la publicación de los aspirantes aceptados para cursar la LEO; de ser aceptado, entrega en el área de Servicios Escolares la documentación oficial para su inscripción de nuevo ingreso y para su





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

registro como alumnos de SI ante la DGIRE, en los meses de junio a agosto antes de iniciar clases, de acuerdo con el calendario escolar, con la documentación que a continuación se menciona,

- e) Presentar la siguiente documentación sin deterioro, tachaduras, enmendaduras ni datos sobrepuestos (si es el caso solicitar reposición);
- Acta de nacimiento; dos originales y una copia. (Vigencia no mayor de seis meses)
 - Certificado de bachillerato.
 - CURP al 200%.
 - Doce fotografías tamaño infantil a color con ropa formal.
 - Comprobante de domicilio
 - Certificado médico general expedido por una Institución de Salud oficial. (Original y copia). Es indispensable especificar si el alumno padece alguna enfermedad crónica o lesiones significativas así mismo es necesario indicar si toma medicamentos y el motivo por el cual los debe tomar.
- f) Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el SI serán expulsados de este, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar al SI. Serán dados de baja definitiva, lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos que haya lugar, independientemente para los efectos que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.
- g) Cubrir cuota establecida por la escuela para el proceso de admisión. (una vez realizado el pago no se hace devolución).
- h) Cubrir cuota de curso propedéutico.
- i) Firma de carta Responsiva, de datos verídicos en la solicitud.
- j) Aceptación con firma del Reglamento Interno y de pagos de inscripción.
- k) Periodo de recepción de documentos mencionados: marzo-agosto.
- m) Registro DGIRE agosto-septiembre y validación oficial en octubre.
- n) En caso de alumnos de traslado:
- No tener materias reprobadas.
 - Presentar documentación oficial como alumnos de nuevo ingreso.
 - El interesado debe contar con su formato de traslado correspondiente a la Circular Núm. DGIR/DG/061/12 avalada por el Director Técnico de la ISI de procedencia, así como la de destino
 - Cubrir los pagos correspondientes al proceso de inscripción, incorporación y colegiaturas correspondientes.
 - Cubrir pago de Traslado.

Art. 12°. - Dar a conocer y entregar en digital el Reglamento Interno de acuerdo a las Disposiciones de la DGIRE de las Instituciones del ISI y el Reglamento Disciplinario Escolar. Después de haber dado lectura a estas disposiciones, y si está de acuerdo con lo establecido, el alumno firmará de conformidad.

DE LA REINSCRIPCIÓN.

Art. 13°. - La reinscripción se llevará a cabo a petición del interesado, cada semestre según calendario escolar de la DGIRE – UNAM vigente en la Escuela.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- a) La Escuela de Enfermería del Instituto se reserva el derecho de admisión de los alumnos que soliciten reingresar, de acuerdo con:
- Previa evaluación y decisión de la Dirección Técnica.
 - El resultado de la evaluación no está sujeto a revisión y es inapelable.
- b) Aquellos alumnos que no mantengan un promedio mínimo de 8 al finalizar el semestre, se condiciona su inscripción y se les da acompañamiento por el área de Apoyo Psicopedagógico
- c) Por no acreditar las actividades académicas extracurriculares definidas en el plan anual de actividades.
- d) Si los alumnos adeudan una asignatura no será posible su registro en el siguiente semestre a iniciar.
- e) Los alumnos que tengan adeudos no tendrán derecho a inscripción.
- f) Los alumnos que hayan causado baja tendrán una oportunidad para volver a inscribirse en el mismo semestre en el que no aprobaron la o las asignaturas siempre y cuando no existan antecedentes de incumplimiento reiterado al reglamento disciplinario o comisión de faltas graves.
- g) Todos los alumnos inscritos cumplirán con el horario establecido de 6:45 a 15:00 de lunes a viernes sin excepción, durante la etapa de teoría. En las campañas de vacunación y la etapa de prácticas clínicas y comunitarias el horario y jornadas está sujeto a las disposiciones de los campos clínicos autorizados.

Art. 14°. - De la documentación probatoria para efectos de la revalidación o equivalencia de estudios

- a) En el caso de estudios nacionales: Certificados de estudios correspondientes o documentos equivalentes.
- b) En caso de estudios en el extranjero:
- Acta de nacimiento
 - Certificado, transcript, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.
 - Todos los documentos (personales y/o académicos) emitidos en otros países deberán presentarse apostillados o legalizados y, en caso de no estar en el idioma español, deben acompañarse de su traducción realizada por un perito oficial autorizado en México, Embajadas o Consulados de México, o bien, por el Escuela Nacional de Lenguas lingüísticas y Traducción (ENLLT) de la UNAM.
 - Los certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, en los que consten los estudios realizados en otros países, deberán indicar:
 - Los períodos durante los cuales se cursaron los estudios.
 - Las asignaturas cursadas
 - Las calificaciones obtenidas
 - Los créditos
 - El año, semestre, grado o nivel.

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.



Art. 15°. - La evaluación es el resultado del binomio enseñanza-aprendizaje y tiene como propósito contar con elementos suficientes para que el docente y el educando comprueben la eficiencia de los métodos pedagógicos empleados y cuáles de los objetivos de aprendizaje fueron alcanzados por los alumnos. La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales. Las



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

calificaciones parciales se asignarán de acuerdo con el programa indicativo y operativo durante el semestre, separando el aspecto teórico y práctico de las materias que lo ameriten.

Art. 16°. - Las calificaciones Parciales de las asignaturas teóricas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Cuando los alumnos no presenten algún examen parcial el equivalente es cero en el examen y únicamente se tomarán en cuenta el resto de las actividades en clase de acuerdo con la ponderación previamente señalada en la síntesis del programa.
- Participación del alumno en clase, su desempeño en los ejercicios, exposiciones, prácticas y trabajos requeridos, más la presentación del examen parcial que de acuerdo con la ponderación establecida en el sistema de evaluación del programa operativo y la respectiva síntesis de la asignatura dará lugar a la formación de calificaciones parciales.
- Las calificaciones parciales se promedian para obtener el promedio general de las calificaciones parciales que a su vez se promedia con la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta para obtener la calificación definitiva de la asignatura.
- Para obtener las calificaciones de las asignaturas teórico-prácticas: Una vez obtenido el promedio general de las calificaciones parciales de la fase teórica, se promedia con la calificación de las prácticas en escenarios reales en instituciones de salud de primero, segundo o tercer nivel, logrando con ello el promedio de la calificación general de las calificaciones parciales de ambas etapas; teoría y práctica.

A su vez, se promedia con la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta para obtener la calificación definitiva de la asignatura.

- Si el alumno llena los aspectos anteriores, podrá presentar examen final ordinario de 1ª y/o 2ª vuelta, previa identificación, siempre y cuando reúna el 80% de asistencia, y que no haya quedado exento.

Art. 17°. - El lugar de aplicación de las evaluaciones ordinarias será en la misma Institución, de acuerdo con la programación del calendario administrativo emitido por la DGIRE.

- Si el alumno tiene un promedio de 9.0 y un mínimo de 90% de asistencia, queda exento del examen ordinario, lo cual deberá comunicársele oportunamente.
- Si se acredita la asignatura en la primera vuelta la calificación será definitiva y no hay posibilidad de presentar la segunda.

Art. 18°. - Los alumnos que hayan exentado asignaturas, se presentarán el día programado para el examen final para que el profesor registre su asistencia y firme su examen.

Art. 19°. - El examen final (ordinarios de 1ª y 2ª vuelta y extraordinario) deberá abarcar la totalidad del contenido del programa de la asignatura.

Art. 20°. - El número de periodos de evaluación que se realizan durante el ciclo escolar es de dos parciales y un final por cada semestre.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 21°. - Los exámenes deberán ser escritos, contestados con bolígrafo de tinta azul o negra y resueltos en un lapso máximo de 2 horas. Estos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite. El alumnado deberá presentarse debidamente uniformado 15 minutos antes de la hora programada para el examen, presentar su credencial y pase de derecho a examen.

Art. 22°. - Los exámenes inician a la hora programada. No hay tolerancia, de no cumplir lo estipulado en el artículo anterior no se le permite presentar examen.

Art. 23°. - Los exámenes extraordinarios tienen como objetivo calificar a:

- a) Los alumnos que no hayan acreditado la asignatura con el promedio del examen ordinario.
- b) Los alumnos que no hayan cubierto el 80% de la asistencia en etapas teóricas de los programas.

Art. 24°. - Los Exámenes extraordinarios de las asignaturas teórico-prácticas tienen como objetivo evaluar a los alumnos que no acreditaron la asignatura en la teoría, pero si acreditaron la práctica.

- a) Haber cursado la asignatura, esto es, haber presentado los exámenes parciales, los ejercicios, los trabajos y las prácticas obligatorias.
- b) Haber cumplido con el inciso anterior, pero no cubrieron el 80% de asistencia durante la etapa teórica.
- c) Haber cubierto el 100% de asistencia a prácticas. Las instituciones de salud condicionan el 100% de asistencia para la disponibilidad del campo para prácticas o riesgo de cancelarlo en lo sucesivo si no cumplen con la asistencia.

En concordancia con lo anterior, es claro que aquellos alumnos que no acrediten la parte práctica de las asignaturas, aun habiendo aprobado la parte teórica, no tendrán derecho a presentar examen final ordinario de primera y/o segunda vuelta ni podrán presentarlas en examen extraordinario. Por lo que los alumnos deberán cursarlas nuevamente en esta misma Escuela si no existen impedimentos por faltas graves a la disciplina.

Art. 25°. - Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario hasta dos asignaturas por semestre. Excepcionalmente, para aquellos que estén por concluir la licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

Art. 26°. - La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

Art. 27°. - Periodo en que a los alumnos se les da a conocer su situación académica:

- Al término del curso, en una relación por asignatura que contiene las calificaciones donde los alumnos firman de enterados de su situación académica.
- En las asignaturas teórico-prácticas, firman al término de la fase teórica, asimismo al concluir la práctica clínica correspondiente.
- Las calificaciones finales se les dan a conocer posterior al obtener el promedio con los exámenes ordinarios.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- En caso de presentar exámenes extraordinarios se les da a conocer al siguiente día hábil a su presentación.
- El número de evaluaciones que se realiza por cada ciclo escolar son dos (semestrales).

DE LA CALIFICACIÓN.

Art. 28°. - Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse en el acta con números enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10.

La calificación aprobatoria final se expresará mediante números 6, 7, 8, 9, y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.

Solamente la calificación final se redondeará al número entero que le corresponda:

- a) Las calificaciones finales aprobatorias que se expresen con decimales entre .01 y .49 se ajustaran al número entero que les precede (v. gral. 8.49 le corresponderá la calificación de 8).
- b) Los decimales iguales o mayores a .5 se ajustarán al número entero que les sigue (v. gral. 7.5 le corresponderá la calificación de 8 y .49 baja al número entero que precede).
- c) Las calificaciones reprobatorias 5, no podrán ser elevadas a la siguiente calificación aun teniendo 5.9.
- d) Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos suficientes, se anotará 5 (cinco), que significa no acreditada.
- e) En el caso de que el alumno no se presente se anotará **NP**, que significa: no se presentó.
- f) Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y, con 5, cuando no sea así.

DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES.

Art. 29°. La Institución deberá conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios durante todo el ciclo escolar, a efecto de poder conceder al alumno que lo solicite, la revisión de examen ordinario o extraordinario y por indicación expresa de la DGIRE.

Art. 30°. - A petición escrita del alumno, la Directora Técnica deberá proceder a la revisión de los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se de a conocer su calificación. Transcurrido este plazo no procederá ninguna revisión

DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 31°. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 al 60 de la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México (Ley General de Profesiones), para obtener el título profesional, los estudiantes deben cumplir entre otros requisitos, con el servicio social ajustándose a las normas expedidas por la Secretaría de Salud en este aspecto.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 32°. - El servicio social tiene como objetivo que los pasantes apliquen los conocimientos que hayan obtenido durante la carrera, mediante la práctica del ejercicio profesional en beneficio de la sociedad.

Art. 33°. - El servicio social debe hacerse en forma ininterrumpida. Si se interrumpe, se reinicia sin tomar en cuenta el tiempo y actividades previas a la interrupción.

Se considera interrupción cuando sin causa justificada se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses, o bien 5 días seguidos.

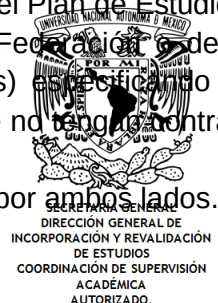
Art. 34°. - La duración del servicio social será de 12 meses continuos.

Art. 35°. - Para la presentación del Servicio Social el alumno deberá cubrir con el 100 % de créditos de la Licenciatura, los pasantes recibirán orientación, asesoría y supervisión de la Coordinadora de Servicio Social y por la Directora Técnica de la escuela.

Art. 36°. - Los pasantes acudirán a la Escuela un día cada mes para recibir asesoría de profesores con el objetivo de avanzar en las opciones de titulación. El costo de la asesoría está estipulado en el manual de pagos del Instituto y es de carácter obligatorio.

Art. 37°. - Con base en lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, los trabajadores de la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México o Estatal que tengan por lo menos un año de antigüedad, podrán acreditar ante la DGIRE su servicio social con ese trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalen:

- a) Solicitar el trámite para liberar su Servicio Social por Art. 91 en servicios escolares y pago correspondiente al proceso.
- b) Solicitar la Forma SST-Constancia de servicio social por artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional que corresponde al anexo 14 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM en: http://132.248.38.20/contenido_wp/manual-de-disposiciones-y-procedimientos-para-el-sistema-incorporado-de-la-unam/
- c) Esta forma debe ser elaborada por la unidad administrativa o recursos humanos y deberá imprimirse en hoja membretada de la Dependencia con sellos y firmas oficiales.
- d) Comprobar mediante historia académica, la acreditación del 100% de los créditos del Plan de Estudios.
- e) Comprobar nombramiento laboral en el área de enfermería dependiente de la Federación o de la Ciudad de México con una constancia reciente en original (máximo tres meses) especificando su categoría y antigüedad mínima de un año en el empleo (incluye a trabajadoras que no tengan contrato definitivo pero que comprueben la antigüedad).
- f) Originales de los 3 últimos talones de pago y credencial de trabajador fotocopiada por ambos lados.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

DE LAS BECAS.

Art. 38°. - Las becas otorgadas para el Instituto Marillac a través de la DGIRE-UNAM. Comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumnos ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fue otorgada.

Art. 39°. - Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

Art. 40°. - En caso de que la DGIRE capte solicitudes de beca en un porcentaje menor al establecido, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

Art. 41°. - Para que un alumno concurse por una beca del cien por ciento deberá: estar inscrito en el plan de estudios incorporado a la UNAM, ser regular y contar con un promedio mínimo de 8 (ocho) en las materias curriculares y ser de nacionalidad mexicana. Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en examen ordinario o extraordinario al término del año escolar.

Art. 42°. - La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio de 8 (ocho) y continúe en la misma sede de la Institución del **SI**.

Art. 43°. - El Instituto reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Art. 44°. - Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Institución.

Art. 45°. - Las becas otorgadas por el Instituto Marillac, I.A.P. a través de "Fundación Marillac"; son apoyos que se otorgan a alumnos que sobresalen en su desempeño académico y actitudinal. Pueden ser de 100% y de ayuda en colegiaturas con diferentes porcentajes.

Art. 46°. - Se otorga a los alumnos que lo soliciten, mantengan un promedio mínimo de ocho de acuerdo con un estudio socioeconómico establecido por el Comité de Becas de la Institución.

Art. 47°. - Todo alumno que reciba beca total o parcial deberá presentar informe mensual de desempeño académico durante el tiempo que disfrute la beca, a la Dirección General de la escuela.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Art. 48°. - Para tener derecho a Examen profesional el alumno deberá tener acreditado íntegramente el plan de estudios y haber cumplido con el servicio social correspondiente. Si fuera el caso; autorización para la impresión del trabajo escrito, tesis o tesina.

TITULACIÓN:

Art. 49°. - *Requisitos para la revisión de estudios para efectos de titulación:*

- a) Tener el 100% de créditos.
- b) No adeudar asignaturas.
- c) Tener Liberado el Servicio Social de forma oficial (Carta de liberación expedida por la Secretaría de Salud).
- d) Contar en su expediente escolar con la siguiente documentación:
 - 2 actas de Nacimiento recientes (6 meses min.)
 - CURP
 - Certificado de bachillerato original
 - 2 cartas de liberación de Servicio Social (Institución Educativa y de Alumno)
 - Pago realizado por la gestión

Art. 50°. - *Opciones de titulación:*

Los objetivos de las distintas opciones de titulación son:

- Valorar, en conjunto, los conocimientos generales que el alumno obtuvo en su carrera.
- Que el alumno demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional.

- a) Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional.

Comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes.

Esta opción posibilitará que, dentro de los tiempos curriculares, se incluya una asignatura de Seminario por titulación y la realización del examen profesional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Exámenes.

- b) Titulación mediante Examen Profesional Por Áreas de Conocimiento (EPAC).





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Comprenderá la aprobación de un examen escrito que consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

c) Titulación por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico.

Podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5
- No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura o módulo
- Contar con el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudios comprobable a través del historial académico
- Contar con una carta única de liberación de servicio social emitida por la autoridad correspondiente (Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE).

d) Titulación por Ampliación y Profundización de Conocimientos.

Consiste en cursar actividades académicas de perfeccionamiento y desarrollo Teórico Práctico en algún campo específico o especializado de la enfermería aprobado por el Comité Académico de la carrera. El alumno podrá elegir algún diplomado:

- Aprobar cursos o diplomados impartidos por la UNAM, con una duración mínima de 240 horas, especificados como opciones de Titulación en su Licenciatura.
- e) Titulación por Servicio Social Rural.
- El alumno realiza el servicio social rural en un programa aprobado por la División de Estudios Profesionales y al final de este elabora una tesina sobre las actividades realizadas, y es evaluado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Exámenes.
- f) Proceso Atención de Enfermería.
- Esta opción de Titulación consiste en que el alumno realice un Proceso de Atención de Enfermería que sea producto de su experiencia en el ámbito asistencial o comunitario.
- En este se deberán desarrollar las etapas de valoración, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación del cuidado de enfermería, así como el plan de alta respectivo.

Art. 51.- Cumplir con los requisitos establecidos específicamente para la forma de Titulación elegida (Tesis, Tesina, Proceso Atención Enfermería, Servicio Social Rural, Examen General de Conocimientos).

Art. 52°.- El resultado que obtenga el alumno, en la opción de titulación elegida, deberá otorgarse por escrito y expresarse en los términos establecidos por el Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

- a) La Mención Honorífica podrá otorgarse sólo cuando la opción de titulación así lo establezca y se cumpla con los requisitos señalados para el efecto.
- b) Cuando el resultado de la opción de titulación sea aprobatorio, la UNAM, por conducto de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE) y a petición del interesado, otorgará el título de Licenciatura en enfermería Obstetricia.





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 53°. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- Entregar a la Escuela de la LEO del IM, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- Identificarse, en el interior de la Escuela y a requerimiento de cualquier autoridad de esta o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- Cumplir con el Reglamento Interno y el Reglamento Disciplinario Escolar.
- Cumplir con el Reglamento de los campos clínicos.
- Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- Obtener y revisar la tira de asignaturas que les proporcione el Director Técnico y la historia académica emitida por la DGIRE.
- Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- Cuando los interesados suspendan la solicitud de un trámite o servicio, no procederá la devolución del pago realizado.
- Cumplir con el uso del uniforme y presentación requeridos en las Instituciones de Salud.

Art. 54°. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Recibir de la Escuela;

- El reglamento interno en el momento de su inscripción.
- Su credencial UNAMSI.
- El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (Tira de asignatura e Historia Académica)
- Solicitar al IM la expedición de constancias.
- Solicitar a la DGIRE, a través del IM, la expedición de documentos escolares con validez oficial como: credencial UNAMSI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del MDP.
- Presentar examen profesional de acuerdo con los lineamientos DGIRE.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
MDP-DO.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- n) Titularse de acuerdo con las opciones aprobadas para el SI y el plan de estudios correspondiente.
- o) Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Escuela.

Art. 55°. - Los alumnos de nacionalidad extranjera, además de cumplir con los requisitos académico administrativos establecidos para los estudiantes mexicanos, deberán acreditar anualmente su legal estancia en el país con calidad y/o característica migratoria que le autorice realizar estudios en el país.

Art. 56°. - La baja de los alumnos que ocurra durante el ciclo escolar deberá ser notificada a la DGIRE mediante los procedimientos establecidos. Si la baja es consecuencia de una expulsión, deberá acompañarse del acta administrativa correspondiente y ser entregada en la DGIRE, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la expulsión.

Art. 57°. - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- b) Cubrir los montos por el servicio educativo, establecido en el contrato de prestación de servicios de los siguientes conceptos:

I. Alumnos de Nuevo ingreso:

Inscripción (anual)	\$ 3,350.00
Incorporación UNAM (anual)	\$1,200.00
Colegiaturas (mensual)	\$2,500.00
Credencial (único)	\$450.00
Curso propedéutico (único)	\$400.00

II. Alumnos Vigentes:

Inscripción (anual)	\$3,350.00
Incorporación UNAM (anual)	\$1,200.00
Colegiaturas (mensual)	\$2,500.00

III. Pagos Diversos:

Traslado de alumno	\$4,000.00
Por expedición de documentos escolares, constancias, historias académicas, certificados, etc.	Deberán cubrir pago correspondiente que viene especificado en el Instructivo de pagos.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

De las actividades de extensión y vinculación, en caso de llevarse a cabo.	las actividades se darán a conocer por la Institución, si los alumnos están interesados en participar, se llevará a cabo el proceso administrativo y académico
De las actividades extracurriculares de índole académico, como son: cursos conferencias, inglés, cómputo etc.	
Revisión de estudios	\$700.00
Titulación	\$11,500.00
Liberación de servicio social por Art.91	\$350.00

Cualquier aspecto que no esté especificado en el instructivo de Pagos será resuelto por las Direcciones Técnicas del “Instituto”, la Dirección Administrativa y la Dirección General.

***NOTA: ESTOS COSTOS PERTENECEN AL CICLO ESCOLAR 2020-2021 Y ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN ANTES DEL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.**

De acuerdo con el instructivo de pagos, se establece en el número 14, inciso c), lo siguiente:

c) Baja por falta de pago:

En “LEO” / “CCH”: El incumplimiento de la obligación de pago de **tres colegiaturas**, libera al “Instituto” la obligación de continuar con la prestación del servicio, y a partir del día (1) natural del tercer mes.

Nota: El “estudiante” no recibirá el servicio educativo.

DOCUMENTACIÓN ESCOLAR

Art. 58°. - Credencial de la UNAM SI

Para el registro de alumnos en el SI, se integra un expediente digital que contiene los datos de identificación de cada alumno, cumpliéndose con el procedimiento oficial en línea.

Se programa un día al inicio de cada semestre para la toma de biométricos (Fotografía y huella digital) contando con personal y equipo especial para cumplir con las especificaciones de la DIRE.

Art. 59°. - Expedición de constancias “sin valor oficial” por parte de la Institución: son los documentos que emite la Dirección Técnica de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia. Se entregan a petición de los alumnos que previamente hayan cubierto el costo y pueden ser:





Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- a) Constancias de semestres cursados con calificaciones (con asistencias de acuerdo con calendario oficial DGIRE).
- b) Constancias de inscripción a los diferentes semestres (con asistencias de acuerdo con calendario oficial DGIRE).
- c) Constancias de Servicio Social incluyendo sede y periodo de la práctica.
- d) Cartas de buena conducta.

Art. 60°. - Tiras de asignaturas emitidas por la UNAM (Valor oficial)

Son los documentos que reflejan el avance escolar del alumno y contiene la relación de asignaturas a las que está inscrito, sus respectivas calificaciones y promedio general, obtenidas durante el o los semestres cursados dentro del plan de estudios en un periodo escolar.

Los periodos en que se entrega la Tira de Asignatura son los señalados por el calendario administrativo del SI de acuerdo con el ciclo escolar correspondiente (febrero y octubre), de igual manera, la Historia Académica se entrega en el mes de agosto.

Se emiten entre la conclusión de un ciclo escolar y el inicio de otro. El área de Servicios Escolares las entrega y verifica con los alumnos sus datos oficiales; si hay alguna corrección u observación se resuelve de forma inmediata para que sus datos estén correctos, asimismo el alumno podrá consultarlas vía internet sin valor oficial.

Art. 61°. - Certificado de Estudios emitido por la DGIRE-UNAM

Requisitos para la emisión para certificados parciales y totales:

- a) Contar con la siguiente documentación en su expediente escolar:

- CURP al 200%
- Acta de nacimiento
- Certificado de secundaria
- Certificado de bachillerato
- Pago realizado por el concepto

- b) Tiempo de entrega: 20 días hábiles

Art. 62°. - Leyenda de aceptación del presente reglamento:

Yo, _____

Apellidos: paterno materno Nombre(s)

Firma



Fecha

Manifiesto que he recibido y leído el presente reglamento y me comprometo a cumplir cabalmente cada uno de sus lineamientos establecidos, asumiendo mi responsabilidad.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

TRANSITORIOS.

Art. 63°. - Este reglamento puede modificarse conforme a los acuerdos y disposiciones de la DGIRE-UNAM.

Art. 64°. - Los casos no previstos en este reglamento se presentarán ante autoridades de la DGIRE-UNAM a través de la Dirección Técnica del Instituto Marillac IAP.

Lic. María Elena Quiñones Muñoz
Directora General

CONSEJO DIRECTIVO

Lic. María del Pilar Montes Hernández
Directora Técnica

Última actualización: abril del 2021.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.